

PROSPECTO DE EMISIÓN



TECNOVAX S.A.
EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 1
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 13 DE ENERO DE
2028**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 2
DENOMINADAS Y A SER SUSCRIPTAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR
MEP), A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL
ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN
AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN
CONJUNTO DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES)
AMPLIABLE A US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO** (el “Prospecto”) corresponde a (i) las obligaciones negociables serie I clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a el 13 de enero de 2028 (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables serie I clase 2, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase 2” y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) que serán emitidas por **Tecnovax S.A.** – CUIT 30-70843000-1 (la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS DECRETOS N° 1087/1993 Y N° 471/2018, ASÍ COMO LA SECCIÓN XI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. LOS ACCIONISTAS DE LA EMISORA QUE LO FUERAN CON ANTERIORIDAD A LA OFERTA INICIAL PODRÁN PARTICIPAR EXCLUSIVAMENTE EN LA COLOCACIÓN PRIMARIA. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO "OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO".

LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL EMISOR, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA, AUDITORES, Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LAS ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL "RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO" SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN EL TÍTULO I".

“Inversor Calificado” significa los siguientes sujetos: (RG CNV 1145, art. 2) 1) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. 2) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. 3) Fondos Fiduciarios Públicos. 4) La ANSES –FGS. 5) Cajas Previsionales. 6) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.

Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

7) FCI. 8) FFs con oferta pública. 9) Compañías de Seguros, de Reaseguros y ARTs. 10) SGRs. 11) Personas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia. 12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. 13) Personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en Activos Virtuales, por un monto equivalente a UVA DOSCIENTAS MIL (200.000). 14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el 10 (diez) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR CALIFICADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR CALIFICADO.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

TECNOVAX S.A. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Luis Viale 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y/o la sede comercial de la Emisora sita en Uruguay 2887, Victoria, Provincia de Buenos Aires (tel.: 5246-7100; página web: <https://www.tecnovax.com.ar/>; correo electrónico administracion@tecnovax.com.ar) y en las oficinas o sitio web de los Colocadores (detalladas en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Carlos M. Della Paolera 265, piso 14
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 4390-7500

E-mail: mercadodecapitales@stonex.com

COLOCADOR



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 36

La fecha de este Prospecto es 24 de junio de 2026.

Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

AVISO A LOS INVERSORES

El Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales expresamente estipula: “Los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley expresamente establece: “Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

Los miembros del Órgano de Administración y Fiscalización de la Sociedad son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto (complementado y/o modificado, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Al tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores calificados deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. Este Prospecto constituye el documento básico a través del cual se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, el Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables encuadra dentro del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto, por lo que la presente emisión se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico de la CNV, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Sección XI Capítulo V Título II de las Normas de la CNV.

DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación Social y Tipo Societario	Tecnovax S.A.
CUIT	30-70843000-1
Sede Inscripta	Luis Viale 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sede de la Administración Comercial	Uruguay 2887, Victoria, Provincia de Buenos Aires
Fecha de Constitución	24/06/2003
Plazo de Duración	99 años
Datos de Inscripción	Inscripta ante la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) con fecha 17 de julio de 2003 bajo el Número 9813 del Libro 22 de Sociedades por Acciones.
Teléfono / Fax	5246-7100
Correo electrónico	administracion@tecnovax.com.ar
Sitio Web Institucional	https://www.tecnovax.com.ar/

a) Descripción General

Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio

Tecnovax S.A., es una compañía biotecnológica dedicada 100% a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos innovadores para la prevención de enfermedades infecciosas en la salud animal. Inició sus actividades en 2003, gracias a la asociación de

Pablo Grand Poncet
20-23522207-9

Subdelegado



tres emprendedores con una edad promedio de 27 años. (Diego La Torre, Matías Grosman y Nicolás Grosman). Con el respaldo de un equipo científico y el aporte de capital de familiares, la Compañía desarrolló su línea de vacunas para ganadería.

La primera venta fue realizada en marzo de 2005 bajo un contrato exclusivo de distribución con Intervet Argentina (actualmente MSD). En 2007 Tecnovax lanzó su propia línea de vacunas para ganadería en Argentina bajo la marca Providean®.

Actualmente cuenta con cuatro líneas de vacunas para la prevención de enfermedades infecciosas en rumiantes, caninos, felinos, acuáticos y una nueva línea de equinos que comenzó a comercializarse en diciembre de 2023 para hacer frente al brote epidémico de Encefalomieltis Equina que surgió a fines del 2023.



Tecnovax cuenta con 3 sitios operativos. 1) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta de producción), 2) Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires (Oficinas, laboratorio de investigación y desarrollo y centro de distribución) y 3) Mercedes, Provincia de Buenos Aires (Bioterio, nueva planta de formulación, envase y acondicionamiento y futura nueva planta de antígenos).

Desde su génesis ha desarrollado, ensayado y registrado ante autoridades regulatorias nacionales de muchos países más de 40 vacunas que actualmente representan más de 1.000 millones de dosis aplicadas en diferentes especies, las cuales son elaboradas en su planta que opera bajo la Norma GMP (“*Good Manufacturing Practices*”) de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (“SENASA”). Tecnovax cuenta con un equipo humano de más de 200 colaboradores de las diversas ramas (biotecnología, microbiología, medicina humana, veterinaria, ingeniería, finanzas, contabilidad, legales, RRHH, etc.) con una amplia experiencia, así como recursos materiales que le han permitido desarrollar, validar y producir en forma consistente millones de vacunas ampliamente valoradas por su contribución a la sanidad animal. Tecnovax forma parte de un selecto grupo de compañías a nivel mundial con la capacidad técnica de elaborar las vacunas a virus vivo modificado para animales familiares (perros y gatos).

El canal de comercialización en el mercado interno se lleva a cabo es a través de veterinarias y distribuidores, mientras que en el mercado externo se realiza a través de compañías vinculadas y representantes. La Emisora tiene identificados tres clases de clientes para el canal, que se distinguen según su volumen de operación entre: (i) Pequeñas veterinarias; (ii) veterinarias líderes; y (iii) distribuidores.

Tecnovax construyó en 2004 una moderna planta de 2.000 m², ubicada en Flores (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), diseñada y construida y certificada bajo los estrictos lineamientos de la norma GMP 482 de SENASA. La planta cuenta con niveles de bioseguridad 3 (NBS-3). Durante 2022 la compañía obtuvo, adicionalmente, la certificación de las Normas ISO 9001:2015 con el alcance de “Comercialización y Despacho de Vacunas de uso Veterinario”.

El crecimiento sostenido de ventas y el objetivo de abastecer la creciente demanda, impulsó la construcción de una nueva planta de formulación y envase de productos biológicos en un predio de 35.550 m² que la Sociedad posee en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra operando un bioterio de 500 m² con nivel de bioseguridad 3 para la realización de pruebas en salmones y truchas. Con el objeto de aumentar en más de 10 veces la capacidad actual de producción de vacunas de uso veterinario y dotar de la última tecnología mundial a sus estándares de seguridad y calidad, se construyó en dicho predio una nueva planta de 3.200 m² de áreas biofarmacéuticas para preparación, envasado, liofilizado, acondicionado, control y almacenamiento de vacunas a virus vivo modificado e inactivadas destinadas a animales de compañía, ganadería y salmónidos para abastecer al mundo con sus vacunas.

Se destaca que dicha planta obtuvo la **certificación EDGE** por parte de **Green Business Certification Inc. (GBCI)**.



El aumento de la capacidad está basado en: incremento del tamaño de lote mediante nuevos reactores y de mayor volumen; aumento de la velocidad de procesamiento con nuevas líneas de envasado y etiquetado; tecnología de procesos 4.0 con máxima automatización y control; calidad desde el diseño para facilitar flujos de materiales y personas; máxima seguridad operativa para personas, medio ambiente y productos; reducción significativa de huella de carbono mediante *packaging* más eficientes, procesos con motores tipo *inverter* de máxima eficiencia, aprovechamiento de calor/frío secundario y utilización de colectores solares para calefaccionar agua para los procesos.

La estrategia de crecimiento del *management* tiene como foco principal la expansión en el mercado externo, no solo en los países mencionados sino también abriendo nuevos mercados. A modo de ejemplo, la Compañía ingresó en los últimos años al mercado de Nueva Zelanda para abastecer su joven industria de acuicultura con nuevos productos para la prevención de enfermedades, lo cual constituye un importante punto de partida para desembarcar por interposición de este país en el mercado asiático en futuro cercano. Asimismo, en 2023 ha realizado sus primeras exportaciones a Europa (Italia y Grecia) con la vacuna de hidatidosis (única vacuna en el mundo contra esta enfermedad, que es la principal zoonosis de Argentina), y durante 2025 realizó las primeras exportaciones a Rusia. Se espera expandirse en otros nuevos mercados como China y Medio Oriente y continuar incrementando las exportaciones a Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile.

Actualmente Tecnovax cuenta con una posición de liderazgo en el mercado argentino (>30%) de vacunas para ganadería ostentando el primer puesto desde 2014. En la línea de vacunas para ganadería Tecnovax piensa su crecimiento quinquenal fuera de la Argentina, requiriendo cantidades sustanciales de producto para abastecer su ingreso a Brasil y todos los países del exterior donde ya ha registrado sus vacunas. En el caso de las vacunas para animales familiares Tecnovax es el principal productor nacional.

Tecnovax y el brote epidémico de Encefalomiелitis Equina

En noviembre de 2023, se detectó el virus “alphavirus” -encefalomiелitis equina- en muestras procesadas por el Instituto Vanella de la Universidad Nacional de Córdoba, en la ciudad de San Francisco, a partir de equinos con síntomas nerviosos y mortandad. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (“INTA”) y SENASA confirmaron que se trataba de la cepa de Encefalomiелitis del Oeste, por lo que el 28 de noviembre de 2023 se declaró el Estado de emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

Frente a estos acontecimientos, la Sociedad comenzó a elaborar los primeros lotes de la vacuna contra el virus para disponer de la única herramienta efectiva que pudiera prevenir la enfermedad. Con la identificación del virus, la Compañía definió que su banco de antígenos de reserva para brotes epidémicos podía ser efectivo para elaborar la vacuna en tiempo récord: Tecnovax asumió el compromiso de elaborar las primeras 300 mil dosis de “**Providean Contendor Encéfalo E-O®**” para el 15 de diciembre de 2023, compromiso que fue cumplido anticipadamente.

El 11 de diciembre de 2023 la Sociedad aprobó la primera partida de vacunas y antes del 15 de diciembre de 2023 logró las 300 mil dosis. En esa fecha, se presentó un nuevo lote de 870.000 dosis -en presentación multidosis-. **Al 31 de diciembre de 2023, Tecnovax totalizó la aprobación de 2,5 millones de dosis, lo que equivale al consumo anual de 12 años de todo el sector equino en Argentina.**

Debido a este esfuerzo de producción y comercialización se logró controlar el brote epidémico, convirtiéndose de este modo en su primer año de producción en líder del segmento de vacunas con más de 65% de participación en el mercado.

Por otro lado, mientras la Compañía continuaba liderando el suministro de vacunas para el control del brote de Encefalomiелitis Infecciosa Equina en Argentina, anunció la aprobación de su nuevo sistema digital para certificación de vacunación en equinos. El sistema que permite la emisión de certificados de vacunación por parte de los veterinarios acreditados al programa de equinos ante el SENASA fue aprobado por dicha entidad en diciembre de 2023.

Las vacunas de uso veterinario son crecientemente utilizadas para prevenir enfermedades que afectan a los animales de producción y compañía, contribuyendo de esta forma a: a) aumento de productividad animal, b) mejora del bienestar animal, c) reducción de la huella de carbono, d) prevención de zoonosis y e) reducción en uso de antibióticos lo cual es fundamental para evitar la resistencia a los antimicrobianos a nivel mundial. Por otro lado, las vacunas en el ámbito agropecuario son fundamentales para controlar las enfermedades de transmisión de animales al hombre como la leptospirosis, ántrax, rabia, brucelosis, tuberculosis, tétanos, entre otras. Actualmente no es posible pensar en una ganadería moderna sin el uso de vacunas con un rol creciente para contribuir a la reducción del uso de antibióticos siendo esta otra de las tendencias mundiales. Acorde con el G20 para 2050 la resistencia a los antibióticos representará la primera causa de muerte en humanos. Este problema se intensificó como consecuencia de la pandemia: en los últimos años se aceleró 10 años la resistencia a los antibióticos de bacterias que causan infecciones comunes en la población. Para prevenir este factor es clave la reducción de su uso en la producción animal. En este sentido las vacunas elaboradas por Tecnovax son la herramienta más eficiente para lograrlo.

Con la nueva planta de formulación y envase, ya habilitada y a pleno funcionamiento, se espera aumentar significativamente las exportaciones y paralelamente en el mercado local, sustituyendo las vacunas importadas para mascotas. Se estima que cerca del 90% de la producción de la nueva planta será destinada a los mercados de exportación, en las 4 líneas de negocio: rumiantes, acuáticos, caninos y felinos y equinos. La evolución de la demanda se encuentra vinculada al aumento de la población y a las mejoras en los procesos de producción de animales para alimentación, estimulada por las acciones de promoción técnica programadas en los diversos mercados. Asimismo, la evolución del stock ganadero se encuentra en ascenso debido fundamentalmente a una mayor demanda de proteínas a nivel mundial y a una recomposición de los precios de los productos agro-industriales.

Desde 2021, Tecnovax está incluida en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, habiendo sido la primera empresa fuera de la industria del software en ser admitida en dicho régimen, que le otorga entre otros beneficios la reducción de alícuota de impuesto a las ganancias en un 40% y reducción de hasta un 80% de los aportes patronales del personal de planta.

Este año Tecnovax planea iniciar la construcción de una nueva planta de antígenos. Se trata de una ampliación de la planta Mercedes, que tendrá como objetivo aumentar la capacidad de producción de antígenos (ABI - Active Biological Ingredients) que son el principio activo con el que se elaboran las vacunas. La nueva planta de antígenos tendrá una capacidad de elaborar anualmente 1.250 millones de dosis de diferentes antígenos virales, bacterianos, recombinantes o sub-unitarios destinados a abastecer la demandad de vacunas para salud animal.

La nueva planta tendrá una superficie de producción 2.500 m2 y contará con procesos totalmente automatizados para gestión y control de procesos basado en tecnologías que cumplen con CFR21 capítulo 11. La instalación cumplirá con estándares regulatorios internacionales de GMP con el fin de poder escalar el abastecimiento de vacunas a nivel global desde la nueva planta. Desde el punto de vista ambiental, la construcción del edificio y los procesos que se ejecutarán están diseñados para minimizar el consumo de energía y lograr la mejor eficiencia productiva con la menor cantidad de desechos tanto líquidos como sólidos. La concepción ambiental, abarca desde la materialidad del edificio, la orientación, aislamientos, color, uso de griferías de bajo consumo, sensores de presencia, iluminación led.

En lo que respecta a procesos el 50% del consumo lo representarán los equipos de tratamiento de aire para producción, por lo que se aplicarán tecnologías tipo “inverter” en la generación de frío/calor y el uso de ventiladores de ajuste automático por presión diferencial. Se prevé la utilización de paneles solares por aproximadamente 200Kw que estarán destinados a cubrir los picos de demanda de climatización durante los períodos de mayor actividad fotovoltaica. En línea con los sistemas de automatización, los procesos están concebidos para tener mínima intervención humana, disponiendo cada área productiva de una central de control para el monitoreo en línea de los procesos. El sistema de diseño de procesos, será de tipo unidireccional, iniciando la primera etapa por el depósito de materias primas, siguiendo por la sala de preparación de medios de cultivo y soluciones, luego pasando al área de cultivo celulares que abastecerán a las diferentes áreas de producción de antígenos (ABI). Los antígenos cosechados ya inactivados, saldrán del área de procesos hacia un sector de guarda de seguridad con manejo de WMS (Warehouse Management System) hasta su uso en la formulación de cada vacuna.

Reconocimientos

A lo largo de su historia Tecnovax ha recibido el reconocimiento de importantes instituciones públicas y privadas, con prestigiosos jurados, entre las cuales se encuentran:

En 2010 la vacuna contra hidatidosis desarrollada por Tecnovax fue declarada de interés nacional por el Senado de la Nación.

En 2011 recibió el Premio a la Excelencia Exportadora de La Nación y Banco Galicia en la categoría “Exportación tecnológica más innovadora”.

En 2017 recibió el Premio Pyme Clarín - Banco Galicia en su primera edición en la categoría “PYME Innovadora”. Ese mismo año fue expuesta como Caso de Éxito en el encuentro “Buenos Negocios” del Banco Galicia.

En 2018 Tecnovax fue elegida compañía Endeavor.

En 2019 ganó nuevamente el Premio a la Excelencia Exportadora de La Nación y Banco Galicia, esta vez en la categoría “Proyecto exportador sustentable”.

En 2021 fue galardonada con el Premio a la Pequeña y Mediana Empresa HSBC - La Nación en la categoría “Conectividad Global” y ganó adicionalmente el Premio Oro a la PYME del año.

En 2022 fue elegida por Deloitte, Banco Santander y Universidad del CEMA como una de las Mejores Empresas de Argentina, en la primera edición de este programa global de Deloitte en el país.

En 2023 fue elegida nuevamente por Deloitte, Banco Santander y Universidad del CEMA como una de las Mejores Empresas de Argentina, en la segunda edición de este programa global de Deloitte en el país.

Política ambiental

Tecnovax es una compañía biotecnológica que desarrolla, produce y comercializa vacunas de uso veterinario con los mayores estándares de calidad, teniendo como prioridad realizar sus operaciones en armonía con la naturaleza.

Por ello, Tecnovax asume la gestión ambiental como parte integral del proceso productivo y acepta la responsabilidad de mejorar continuamente el desempeño ambiental.

Consciente de las implicaciones ecológicas de sus actividades, en todas las unidades de operación existe el compromiso de:

- Cumplir con la legislación y regulaciones ambientales aplicables al proceso productivo, y con otros requisitos a los que la empresa se suscriba.
- Prevenir la contaminación utilizando procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos o servicios, que permitan reducir los impactos ambientales.
- Utilizar eficientemente los recursos naturales.
- Capacitar y concientizar al personal en materia ambiental y divulgar a las partes interesadas los logros del Sistema de Gestión Ambiental.

Es compromiso de quienes trabajan en Tecnovax, cumplir y hacer cumplir la política, normas y procedimientos de gestión ambiental establecidos por la organización.

Composición Accionaria. Patrimonio Neto.

El Capital Social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 es de \$2.390.000 (Pesos dos millones trescientos noventa mil) totalmente suscripto e integrado compuesto por 159.334 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una con derecho a un voto por acción y por 79.666 (setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una con derecho a un voto por acción.



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

El Patrimonio Neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 es de \$54.324.809 (en miles de pesos)

Conforme se detalla en la Nota 5 de los estados contables por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2025, se informa que, si bien Tecnovax S.A. mantiene operaciones con partes relacionadas (a saber: Tecnovax Uruguay S.A. antes Globax S.A.; Tecnovax Chile S.P.A.; Tecnovax do Brasil Importação e Comercio de Productos Veterinarios Ltda y Tecnovax Paraguay S.R.L.) cuyos accionistas finales son los mismos de Tecnovax S.A., la Sociedad no tiene influencia significativa alguna en las decisiones de cada una de ellas, toda vez que son sociedades distintas e independientes.

Sociedad	Accionistas	Acciones - Cuotas Sociales			
		Cantidad	Clase	Porcentaje	Capital
Tecnovax Uruguay S.A.	Matías Grosman	60000	A	33%	\$ 60.000
	Nicolás Grosman	60000	A	33%	\$ 60.000
	Diego La Torre	60000	B	33%	\$ 60.000
Tecnovax do Brasil Importação e Comércio de Productos Veterinários Ltda.	Tecnovax Uruguay S.A.	2.669.020	Única	99%	R\$ 2.669.020
	Diego La Torre	600	Única	1%	R\$ 600
Tecnovax Chile SpA	Tecnovax Uruguay S.A.	120	Única	100%	\$ 1.200.000
Tecnovax Paraguay S.R.L.	Tecnovax Uruguay S.A.	9	Única	99.8%	G\$ 9.000.000
	Diego La Torre	1	Única	0.2%	G\$ 1.000.000

Información adicional

Se deja asentado que, a la fecha del presente Prospecto, la Compañía no ha sido beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), creado por Decreto N° 332/20 (mod. por DNU 347/20 y 376/20) ni tampoco de algún otro plan o programa del gobierno con relación al pago de sueldos.

b) Datos sobre los miembros del órgano de administración y del órgano de fiscalización; líneas gerenciales; Auditor de los Estados Contables

b.1) Directores Titular y Suplentes

Directorio

El Directorio de la Sociedad está formado en la actualidad por cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes. El Lic. Diego José La Torre es el actual Presidente del Directorio. El Directorio, de acuerdo con lo establecido en la ley 19.550, tiene a cargo la administración general de la Sociedad.

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación	Fecha de vencimiento de mandato
Diego José La Torre	Director Titular y Presidente	20-23952415-0	Luis Viale 2835, CABA	30/03/2026	31/12/2028
Matías Andrés Grosman	Director Titular y Vicepresidente	23-26134171-9	Lima 575 piso 5 CABA	30/03/2026	31/12/2028
Nicolás Mariano Grosman	Director Titular	20-28380206-0	Luis Viale 2835, CABA	30/03/2026	31/12/2028
Paola María Tissone	Director Titular	27-25967231-2	Luis Viale 2835, CABA	30/03/2026	31/12/2028
Mariano Bourdieu	Director Suplente	23-23969210-9	Luis Viale 2835, CABA	30/03/2026	31/12/2028
Miguel Jorge Grosman	Director Suplente	23-10390538-9	Luis Viale 2835, CABA	30/03/2026	31/12/2028

El Directorio fue designado mediante Acta de Directorio de fecha 30 de marzo de 2026, inscripto ante la IGJ con fecha 5 de mayo de 2026 bajo N°7681 Libro 126 de S.A. A continuación, se realiza un breve detalle de los antecedentes de los Sres. Directores:

Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

- **Diego José La Torre:** Nacido el 4 de mayo de 1974. Es socio co-fundador, Director Titular y Presidente del Directorio de Tecnovax desde 2003. Actualmente tiene el cargo de Gerente General. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Belgrano y MBA de IAE Business School.
- **Matías Andrés Grosman:** Nacido el 11 de agosto de 1977. Es socio co-fundador, Director Titular y Vicepresidente del Directorio de Tecnovax desde 2003. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Palermo y MBA de la Universidad del CEMA.
- **Nicolás Mariano Grosman:** Nacido el 30 de julio de 1980. Es socio co-fundador, y Director Titular de Tecnovax desde 2003. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Palermo y Universidad de Navarra.
- **Paola María Tissone:** Nacida el 9 de septiembre de 1977. Es Directora Titular de Tecnovax desde 2015.
- **Mariano Bourdieu:** Nacido el 7 de junio de 1974. Director Suplente de Tecnovax desde 2015. Actualmente tiene el cargo de Gerente de Nuevos Negocios y Legales. Es Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires y realizó la Maestría en Derecho y Economía. Universidad Torcuato Di Tella, Escuela de Derecho, 2005. Fue Asociado (2000-2012) del Estudio Severgnini, Robiola, Grinberg & Larrechea.
- **Miguel Jose Grosman:** Nacido el 26 de noviembre de 1951. Actualmente es Director suplente de Tecnovax e inversor de distintos emprendimientos de negocios inmobiliarios. Fue socio co-fundador de Sapore di Pane, empresa industrial de panificados ultra congelados desde el año 1998 al 2008. Dirigió una empresa textil dedicada a prendas de vestir para las fuerzas armadas desde el año 1985 al año 1998. Participó a través de la empresa Aion S.A. en proyectos de construcción de 9.000 viviendas sociales en la provincia de Santiago del Estero entre el año 1976 al 1984.

b.2) Órgano de fiscalización

La fiscalización de la Compañía se encuentra actualmente a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de tres ejercicios. La Sindicatura tiene a su cargo la revisión y supervisión de los actos de administración y de los asuntos de la Compañía y controla el cumplimiento del estatuto social y de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas.

El siguiente cuadro incluye información acerca de los miembros de la Sindicatura que fueron designados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria (folio 82 del libro de Actas de Asamblea) de fecha 30 de marzo de 2026:

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación	Fecha de vencimiento de mandato
Felix José Fanlo	Síndico Titular	20-12084304-5	Lima 575, piso 5, CABA	30/03/2026	31/12/2028
Matías Fanlo	Síndico Suplente	20-36727953-3	Lima 575, piso 5, CABA	30/03/2026	31/12/2028

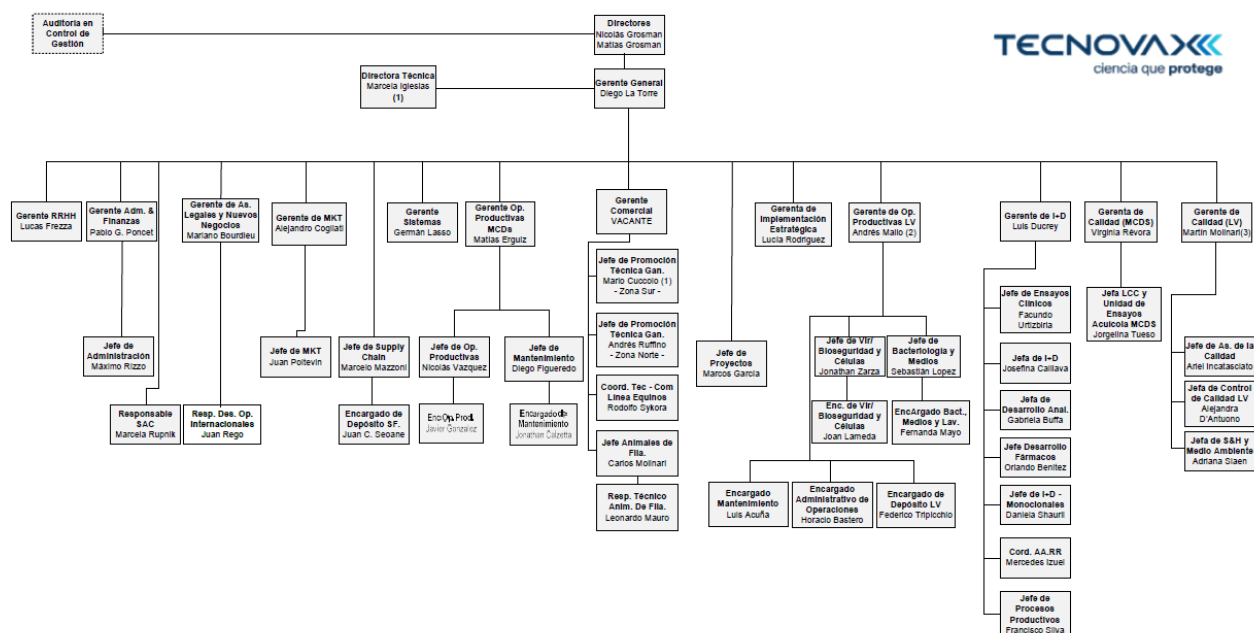
A continuación, se realiza un breve detalle de los antecedentes de la Sindicatura:

- **Síndico Titular:** Felix José Fanlo. Nacido el 3 de enero de 1958. Desde 1983 integra en carácter de socio el estudio Díaz, Fanlo y Asociados. Anteriormente trabajó en Pistrelli, Díaz y Asociados (corresponsal de Arthur Andersen & Co). Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires.
- **Síndico Suplente:** Matías Fanlo. Nacido el 19 de febrero de 1992. Desde 2020 integra en carácter de socio el estudio Díaz, Fanlo y Asociados. Anteriormente trabajó en Ernst & Young. Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires.

b.3) Líneas Gerenciales

A continuación, se detalla el organigrama y un breve detalle de los antecedentes de la línea gerencial:





(1) Puesto Clave reemplazado por Jefe de promoción Técnica de Ganadería (co director técnico)
(2) Puesto Clave Reemplazado por Gerente General
(3) Puesto Clave Reemplazado por Gerente General

ANEXO 1 - POE - RRHH - 01- 10 - ORGANIGRAMA REV. 74

Elaborado por (Firma y Fecha)

Revisado por (Firma y Fecha)

- **Pablo Grand Poncet:** Nacido el 22 de enero de 1974. Es Gerente de Administración y Finanzas de Tecnovax desde 2011. Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires y MBA de IAE Business School. Anteriormente se desempeñó como CFO de Taurus Americas, CFO y Director Titular de Grupo Imocom y cuenta con 9 años de experiencia en Deloitte y Arthur Andersen, en las oficinas de Lisboa, Portugal y Buenos Aires (Gerente División de Auditoría y Asesoramiento Gerencial).
- **Lucas Frezza:** Nacido el 9 de marzo de 1978. Es Gerente de Recursos Humanos de Tecnovax, se incorporó a la empresa en 2014. Es Licenciado en Relaciones del Trabajo, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Anteriormente trabajó 18 años en Walmart Argentina (Coordinador de RRHH).
- **Germán Lasso:** Nacido el 7 de agosto de 1972. Es Gerente de Sistemas de Tecnovax, se incorporó a la empresa en 2016. Es Licenciado en Ciencias de la Computación, egresado de la Universidad Nacional del Sur. Cuenta con 14 años de experiencia en PriceWaterhouseCoopers y KPMG (Gerente IT Advisory).
- **Mariano Bourdieu:** Nacido el 7 de junio de 1974. Es Gerente de Legales y Nuevos Negocios, se incorporó a la empresa en 2018. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y realizó la Maestría en Derecho y Economía. Universidad Torcuato Di Tella, Escuela de Derecho, 2005. Fue Asociado (2000-2012) del Estudio Severgnini, Robiola, Grinberg & Larrecheta.
- **Virginia Revora:** Nacida el 24 de abril de 1989. Es Gerente de Calidad de Tecnovax de Planta Mercedes, se incorporó a la empresa en 2019. Es Licenciada en Biología egresada de la Universidad de Buenos Aires y Doctora en Biología Molecular y Biotecnología, egresada de la Universidad de San Martín.
- **Martin Molinari:** Nacido el 16 de febrero de 1973. Es Gerente de Calidad de Tecnovax, se incorporó a la empresa en 2024. Es Bioquímico, egresado de la Universidad de Buenos Aires y Farmacéutico egresado de la Universidad John F. Kennedy. Anteriormente se desempeñó como director de microbiología en PCI-LSNE, posee adicionalmente 12 años de experiencia como gerente de calidad y co-director técnico en Laboratorios Bacon SAIC.
- **Luis Ducrey:** Nacido el 13 de abril de 1966. Es Gerente de Investigación & Desarrollo, se incorporó a la empresa en 2024. Es Licenciado en Biología egresado de la Universidad de Buenos Aires y Doctor en Biología, egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un post doctorado en biotecnología en Hinrich-Heine-Universität Dusseldorf. Durante su carrera se desempeñó como jefe de proyectos para LatAm en Boehringer Ingelheim por 1 año, responsable de transferencia de tecnología en Gema Biotech por 6 años y responsable de bioprocesos en Laboratorios Beta S.A por 10 años.
- **Andres Mallo:** Nacido el 11 de noviembre de 1981. Es Gerente de Producción de la Planta Luis Viale, se incorporó a la empresa

Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

en 2021. Es Técnico Químico y estudiante de la Licenciatura en Biotecnología de la Universidad de Quilmes. Posee 16 años de experiencia como supervisor de producción de antígenos virales en Biogenesis-Bago S.A. y 2 años como jefe de producción de vacunas biológicas en Agropharma Salud Animal S.A.

- Matias Erguiz: Nacido el 2 de febrero de 1978. Es Gerente de Operaciones de la planta Mercedes, se incorporó a la empresa en 2008. Es Técnico Universitario en Acuicultura y cursó gran parte de la carrera Ingeniería en Acuicultura en Chile. Anteriormente se desempeñó en River Salmon y en Robinson Crusoe en Chile, y en Tecnobras en Argentina y fue jefe del proyecto Trusur (Argentina).
- Alejandro G. Cogliati: Nacido el 15 de Junio de 1963. Es Gerente de Marketing, se incorporó a la empresa en 2025. Es Médico Veterinario egresado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires. Posee varios cursos de postgrado en Marketing y Gerenciamiento Comercial. Durante su carrera se desempeñó como Gerente de Ventas y Marketing en Biotay SA durante 27 años, Gerente de Marketing en Phibro Animal Health durante 5 años, y Gerente de Ventas y Marketing en Cladan SA durante 2 años.
- Lucía Rodríguez Satentur: Nacida el 7 de marzo de 1983. Es Gerente de Implementación Estratégica. Es Licenciada en Economía de la Universidad de Buenos Aires, anteriormente trabajó en la empresa INTL FCStone Inc. como Team Leader de Mercado de Capitales, luego en Monsanto como Líder de Planeamiento Financiero para Cono Sur, como Corporate Project Manager & Chief Of Staff Cono Sur Leadership Team en Bayer Argentina, y como Head of Liquidity Latam (Argentina, México y Colombia) en la empresa Orbia Argentina.

b.4) Auditor

A continuación, se detallan las personas que auditaron los últimos ejercicios anuales de la Sociedad y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026:

- Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025: auditados por Silvina Irene Beziuk, Contador Público Nacional Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T° 225 F° 219, perteneciente a la firma BECHER y ASOCIADOS S.R.L., Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°21, con domicilio especial en Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ejercicio anual irregular finalizado el 31 de diciembre de 2025: auditados por Silvina Irene Beziuk, Contador Público Nacional Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T° 225 F° 219, perteneciente a la firma BECHER y ASOCIADOS S.R.L., Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°21, con domicilio especial en Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026: auditados por Silvina Irene Beziuk, Contador Público Nacional Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T° 225 F° 219, perteneciente a la firma BECHER y ASOCIADOS S.R.L., Matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°21, con domicilio especial en Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se informa que mediante Acta de Asamblea publicada bajo ID #3504180 se ha designado auditores externos conforme el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación
Silvina Irene Beziuk	Auditor Externo Titular	27-20956700-3	Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	30/03/2026
Nancy Garcia	Auditor Externo Suplente	27-22638674-8	Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	30/03/2026

c) Destino de los fondos de la emisión

La Emisora aplicará el 100% (cien por ciento) del producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, a uno o más de los siguientes destinos estipulados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- integración de capital de trabajo en el país y/o
- refinanciación de pasivos

La asignación porcentual estimada para capital de trabajo es 30% (treinta por ciento) y para refinanciación de pasivos es 70% (setenta por ciento). La asignación definitiva será determinada por la Emisora en función de sus necesidades operativas y financieras vigentes al momento de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre dentro del destino total indicado precedentemente. La refinanciación de pasivos corresponde a las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 y a las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 Adicionales, cuyo vencimiento operará 13 de julio de 2026.

La Emisora estima aplicar los fondos netos provenientes de la emisión dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables indicada más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial.

Mientras los fondos se encuentren pendientes de aplicación, la Emisora podrá invertirlos transitoriamente en instrumentos líquidos y de bajo riesgo, incluyendo depósitos bancarios, fondos comunes de inversión *money market*, cuentas remuneradas, títulos públicos, instrumentos de liquidez de corto plazo u otros instrumentos financieros de similar naturaleza, siempre de conformidad con la normativa aplicable y con los compromisos asumidos bajo las Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos deberá realizarse de manera consistente con los compromisos asumidos por la Emisora bajo la sección “Compromisos de la Emisora”, incluyendo, según corresponda, las limitaciones al incurrimiento de Endeudamiento, la preservación de Activos Líquidos Libres y la cobertura de los Compromisos Financieros de Corto Plazo.

Obligaciones Negociables emitidas con anterioridad

Tecnovax emitió las siguientes obligaciones negociables bajo su programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el PYME CNV, por un monto en circulación de hasta valor nominal US\$ 19.000.000 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor):

- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 1: emitidas el 13 de julio de 2023 por un monto de \$ 647.500.000, cuyo vencimiento operó el 13 de enero de 2025.
- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2: emitidas el 13 de julio de 2023 por un monto de US\$ 3.094.444, cuyo vencimiento operará 13 de julio de 2026.
- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 1 Adicionales: emitidas el 23 de mayo de 2024 por un monto de \$ 2.524.900.000, cuyo vencimiento operó el 13 de enero de 2025.
- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 Adicionales: emitidas el 23 de mayo de 2024 por un monto de US\$ 2.368.500, cuyo vencimiento operará 13 de julio de 2026.

Tras la emisión de las Obligaciones Negociables PYME Adicionales, se actualizó el monto en circulación de la siguiente manera:

- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 1: \$ 3.172.400.000.
- Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2: US\$ 5.462.944.

Se destaca que las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 1 y las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los principios GBP de ICMA, teniendo en cuenta la Guía del Panel de Bonos SVS de BYMA, generando un impacto verde positivo para la sociedad. En consecuencia, **listan en el Panel de Bonos SVS de BYMA.**

Obligaciones Negociables PYME CNV Emitidas	Fecha de Emisión		V/N Emitido		V/N en Circulación	Vencimiento	Estado
	Originales	Adicionales	Originales	Adicionales			
Serie I Clase 1	13/07/2023	23/05/2024	\$ 647.500.000	\$ 2.524.900.000	\$ 0	13/01/2025	Vencida
Serie I Clase 2	13/07/2023	23/05/2024	US\$ 3.094.444	US\$ 2.368.500	US\$ 5.462.944	13/07/2026	Vigente

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I

Serie	OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO
Emisora y Agente de Cálculo	Tecnovax S.A.
Organizador	StoneX Securities S.A.
Colocadores	StoneX Securities S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación	StoneX Securities S.A.
Valor Nominal Ofrecido en Conjunto	El valor nominal conjunto ofrecido de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”)

Dado que las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 estarán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Serie I no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en “Plan de Distribución” de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MAXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

“Tipo de Cambio Inicial”: Será el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública, el que será truncado a 4 (cuatro) decimales e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en forma parcial, en cualquier momento a opción de la Emisora, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, si: (i) en ocasión de un próximo pago en virtud de las Obligaciones Negociables, la Emisora hubiera quedado o fuera a quedar obligada a pagar Montos Adicionales (según lo establecido en la Sección “Retenciones Fiscales – Montos Adicionales” del presente Prospecto); y (ii) la Emisora no pudiera evitar dicha obligación de pagar Montos Adicionales tomando las medidas razonables que tuviera a su disposición. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los inversores.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Forma	Las Obligaciones Negociables estarán representadas cada una en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables no contarán con garantía específica y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, la Emisora asumirá ciertos compromisos de no constitución de garantías relevantes en favor de otros acreedores financieros, salvo las excepciones previstas en la sección “Compromisos de la Emisora”. Dicho compromiso no constituirá por sí mismo una garantía real a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Pagos	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.



Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **posterior**, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente **posterior** tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, **devengándose** los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Compromisos

Durante la vigencia de las Obligaciones Negociables, la Emisora asumirá ciertos compromisos financieros, operativos e informativos, incluyendo: (i) limitaciones al pago de dividendos, distribuciones y otros pagos equivalentes a accionistas o Partes Relacionadas; (ii) limitaciones al incurrimento de Endeudamiento adicional; (iii) un Mecanismo de Preservación de Liquidez aplicable exclusivamente respecto de covenants financieros cuyo cálculo incluya EBITDA; (iv) restricciones a la constitución de garantías reales o afectaciones preferentes sobre activos relevantes de la Emisora, sujeto a ciertas Garantías Permitidas; (v) obligación de presentar un certificado periódico de cumplimiento; todo ello conforme se describe en la presente sección (los “Compromisos”).

Limitación sobre el Pago de Dividendos:

La Emisora no podrá declarar, aprobar ni pagar dividendos, rescates de capital, reducciones de capital, distribuciones de utilidades, reservas, primas de emisión o capital social, honorarios extraordinarios a accionistas, pagos extraordinarios a Partes Relacionadas, ni cualquier otra distribución directa o indirecta de valor a sus accionistas o Partes Relacionadas, si luego de dar efecto proforma a dicha distribución:

- (i) la Emisora no mantuviera Activos Líquidos Libres por un monto no inferior a 1,25x los Compromisos Financieros de Corto Plazo;
- (ii) existiera un Evento de Incumplimiento vigente;
- (iii) dicha distribución ocasionara, directa o indirectamente, un Evento de Incumplimiento; o
- (iv) el ratio Endeudamiento Neto / EBITDA fuera igual o superior a 3,0x.

Cualquier distribución efectuada en violación de la presente cláusula deberá ser restituida íntegramente a la Emisora dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles desde que la Emisora tome conocimiento del incumplimiento o desde que sea notificada por los tenedores conforme el mecanismo aplicable.

Limitación al Incurrimento de Nuevo Endeudamiento:

La Emisora no podrá incurrir, asumir, garantizar ni permitir la existencia de nuevo Endeudamiento si, luego de dar efecto pro forma a dicho Endeudamiento y al destino de los fondos correspondientes, el ratio Endeudamiento Neto / EBITDA de la Emisora fuera igual o superior a 3,0x.

Esta limitación no será aplicable al Endeudamiento incurrido exclusivamente para refinanciar Endeudamiento existente, siempre que dicho refinanciamiento:

- (i) no incremente el monto de capital adeudado, salvo por intereses devengados, costos, gastos, impuestos, comisiones y primas razonables de refinanciación;
- (ii) no reduzca materialmente el plazo promedio de vencimiento de la deuda refinanciada;
- (iii) no implique la constitución de nuevas garantías reales, fideicomisos en garantía, cesiones fiduciarias, cauciones, prendas, hipotecas u otros gravámenes relevantes, salvo que las Obligaciones Negociables reciban una garantía igual y proporcional; y
- (iv) no coloque a los tenedores de las Obligaciones Negociables en una posición económica o jurídica sustancialmente menos favorable.

Mecanismo de Preservación de Liquidez:

En caso de que, en una fecha de medición, la Emisora no cumpliera con un covenant financiero cuyo cálculo incluya EBITDA, incluyendo, sin limitación, el ratio Endeudamiento Neto / EBITDA, no se configurará un Evento de Incumplimiento por tal circunstancia si la Emisora acredita, dentro del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles previsto para la subsanación de incumplimientos subsanables, que mantiene Activos Líquidos Libres por un monto no inferior a 1,25x los Compromisos Financieros de Corto Plazo.



La acreditación deberá efectuarse mediante la presentación del certificado periódico de cumplimiento.

El presente mecanismo será aplicable únicamente respecto de covenants financieros cuyo cálculo incluya EBITDA. No será aplicable a incumplimientos de pago, distribuciones prohibidas, incurrimiento de Endeudamiento prohibido que no sea subsanado conforme lo previsto en el presente Prospecto, constitución de garantías prohibidas, falta de presentación de información periódica, ni a eventos de insolvencia, concurso, quiebra, liquidación, cesación de pagos o suspensión generalizada de pagos.

Limitación a la Constitución de Garantías:

La Emisora no podrá constituir, otorgar, crear ni permitir la existencia de prendas, hipotecas, fideicomisos en garantía, cesiones fiduciarias, cauciones, gravámenes, privilegios, garantías reales o cualquier otra afectación preferente sobre activos relevantes de la Emisora para garantizar Endeudamiento, salvo que se trate de Garantías Permitidas o que las Obligaciones Negociables sean garantizadas en forma igual y proporcional.

A estos efectos, se considerarán “Garantías Permitidas”:

- (i) las garantías, gravámenes, privilegios, garantías reales o afectaciones preferentes debidamente constituidos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo aquellos informados en los estados financieros de la Emisora disponibles a dicha fecha y/o en el presente Prospecto;
- (ii) las garantías otorgadas en el curso ordinario de los negocios que no garanticen Endeudamiento financiero;
- (iii) las garantías vinculadas a operaciones comerciales ordinarias, garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento contractual, fondos de reparo, seguros de caución u obligaciones similares;
- (iv) las garantías sobre bienes adquiridos, contruidos, ampliados o mejorados con financiamiento específico, siempre que la garantía recaiga principalmente sobre el bien financiado o sobre activos directamente vinculados a dicho proyecto;
- (v) las garantías hipotecarias, prendarias u otras garantías reales otorgadas a entidades financieras para garantizar Endeudamiento destinado a financiar inversiones de capital, adquisición, construcción, ampliación, mejora o expansión de activos productivos, infraestructura operativa, equipamiento, instalaciones industriales, plantas, laboratorios, depósitos, centros de producción o cualquier otro activo o proyecto productivo de la Emisora, incluyendo garantías constituidas sobre activos específicos de la Emisora aun cuando dichos activos no sean los activos directamente financiados, siempre que, luego de dar efecto pro forma a dicho Endeudamiento y a la aplicación de sus fondos: (a) el ratio Endeudamiento Neto / EBITDA sea inferior a 3,0x; y (b) la Emisora mantenga Activos Líquidos Libres por un monto no inferior a 1,25x los Compromisos Financieros de Corto Plazo;
- (vi) las garantías constituidas sobre activos financieros o bienes determinados en relación con operaciones financieras existentes o permitidas, siempre que dichos activos no sean computados como Activos Líquidos Libres a los efectos del presente Prospecto; y
- (vii) otras garantías cuyo monto agregado no supere US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) o su equivalente en otras monedas.

La Emisora deberá informar en el certificado periódico de cumplimiento cualquier constitución, modificación, sustitución o liberación de garantías relevantes, incluyendo el Endeudamiento garantizado, el acreedor beneficiario, el activo gravado, el destino de los fondos y el cumplimiento proforma de los ratios aplicables.

En caso de constitución de una garantía prohibida, la Emisora podrá subsanar el incumplimiento mediante la liberación de dicha garantía o el otorgamiento de garantía igual y proporcional a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 30 Días Hábiles de haber tomado conocimiento del incumplimiento o de haber sido notificada conforme el mecanismo aplicable.

Certificado Periódico de Cumplimiento:

La Emisora deberá presentar un certificado periódico de cumplimiento suscripto por un representante autorizado de la Emisora dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de contar con los estados contables trimestrales o anuales correspondientes, según sea el caso.

Dicho certificado deberá indicar, en forma clara y sintética:

- (i) si la Emisora se encuentra en cumplimiento de los compromisos asumidos bajo las Obligaciones Negociables;
- (ii) si existe o no un Evento de Incumplimiento vigente o un hecho que, con el paso del tiempo, notificación o ambos, pudiera constituir un Evento de Incumplimiento;

- (iii) el cálculo de Endeudamiento, Endeudamiento Neto, EBITDA, Activos Líquidos Libres, Compromisos Financieros de Corto Plazo, Gastos Financieros y los ratios financieros relevantes; y
- (iv) si durante el período correspondiente se declararon o pagaron dividendos o distribuciones, se incurrió Endeudamiento relevante, se constituyeron, modificaron, sustituyeron o liberaron garantías relevantes, o se aplicó el Mecanismo de Preservación de Liquidez.

El certificado periódico de cumplimiento deberá ser publicado a través de los medios legalmente aplicables para información de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La falta de presentación del certificado periódico de cumplimiento constituirá un incumplimiento si subsistiera por más de 30 (treinta) Días Hábles desde el vencimiento del plazo aplicable.

Definiciones:

“*Endeudamiento*” significa, respecto de la Emisora y sin duplicación, toda deuda financiera, bancaria, bursátil o contractual por dinero tomado en préstamo, incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, valores representativos de deuda, préstamos de accionistas, préstamos de sociedades relacionadas, deuda financiera con Partes Relacionadas, leaseings financieros, deuda documentada, financiamientos de importaciones o exportaciones, garantías financieras otorgadas por la Emisora respecto de obligaciones de terceros, y cualquier otra obligación que, de acuerdo con criterios contables aplicables, tenga naturaleza financiera o equivalente. En todos los casos, el cálculo deberá realizarse sin duplicación de partidas.

“*Endeudamiento Neto*”: significa, respecto de la Emisora y a cualquier fecha de medición, el Endeudamiento total de la Emisora menos los Activos Líquidos Libres.

A los efectos de su cálculo: Endeudamiento Neto = Endeudamiento - Activos Líquidos Libres.

En caso de que los Activos Líquidos Libres excedan el Endeudamiento, el Endeudamiento Neto resultará negativo. En dicho supuesto, el ratio Endeudamiento Neto / EBITDA se considerará cumplido a los efectos de los covenants financieros previstos en el presente Prospecto, sin perjuicio de la obligación de la Emisora de informar el cálculo correspondiente en el certificado periódico de cumplimiento.

“*Activos Líquidos Libres*”: significa, respecto de la Emisora y a cualquier fecha de medición, el efectivo, saldos bancarios, equivalentes de efectivo, fondos comunes de inversión, instrumentos de money market, títulos públicos líquidos y otros valores negociables de alta liquidez, siempre que sean de propiedad de la Emisora, sean de libre disponibilidad, puedan convertirse en efectivo en un plazo no mayor a noventa días sin pérdida significativa de valor, y no se encuentren sujetos a prendas, cauciones, embargos, fideicomisos en garantía, restricciones contractuales, legales, regulatorias o cambiarias, ni hayan sido otorgados en garantía, afectados al cumplimiento de obligaciones financieras o comerciales, o de cualquier modo sujetos a gravámenes o restricciones que limiten su disponibilidad para el pago de Endeudamiento de la Emisora. No se computarán como Activos Líquidos Libres los activos financieros prendaos, caucionados, embargados, dados en garantía o afectados al cumplimiento de obligaciones de la Emisora o de terceros.

“*Compromisos Financieros de Corto Plazo*”: significa, respecto de cualquier fecha de medición, la totalidad de los vencimientos de capital, intereses, Montos Adicionales, comisiones financieras y demás sumas exigibles durante los doce meses siguientes bajo cualquier Endeudamiento de la Emisora, incluyendo las Obligaciones Negociables, préstamos bancarios, obligaciones negociables existentes o futuras, deuda financiera con Partes Relacionadas y cualquier otro pasivo financiero, sea con terceros o con Partes Relacionadas.

“*EBITDA*”: significa, para cualquier período de medición, el resultado operativo de la Emisora correspondiente a los últimos doce meses, calculado sobre la base de los estados financieros anuales o trimestrales más recientes disponibles, ajustado, sin duplicación, por depreciaciones y amortizaciones, y excluyendo resultados extraordinarios, no recurrentes o no operativos, en la medida en que dichos ajustes sean razonables, verificables, consistentes con las normas contables aplicables y se encuentren debidamente informados en el certificado periódico de cumplimiento correspondiente.

A los efectos de su cálculo:

EBITDA = resultado operativo de los últimos 12 meses + depreciaciones de los últimos 12 (doce) meses + amortizaciones de los últimos 12 (doce) meses +/- ajustes permitidos.

A estos efectos, los “ajustes permitidos” comprenderán exclusivamente ajustes por partidas extraordinarias, no recurrentes o no operativas que no reflejen generación operativa recurrente de fondos.

Los ajustes por partidas extraordinarias, no recurrentes o no operativos no podrán exceder, en conjunto, el 15% (quince por ciento) del EBITDA calculado antes de dichos ajustes, salvo que se encuentren debidamente respaldados en estados financieros auditados o revisados por auditor externo.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, el EBITDA se calculará sobre la base de los últimos doce meses finalizados en la fecha de los estados financieros anuales o trimestrales más recientes disponibles.

“*Gastos Financieros*”: significa, para cualquier período de medición, los intereses, comisiones financieras, cargos financieros y demás costos financieros devengados por la Emisora durante dicho período, calculados sobre la base de los estados financieros anuales o trimestrales más recientes disponibles.

“*Endeudamiento Neto / EBITDA*”: significa, respecto de cualquier fecha de medición, el ratio resultante de dividir el Endeudamiento Neto por el EBITDA. El ratio se calculará utilizando el Endeudamiento Neto a la fecha de medición y el EBITDA correspondiente a los últimos doce meses finalizados en la fecha de los estados financieros anuales o trimestrales más recientes disponibles.

Para el cálculo proforma del ratio Endeudamiento Neto / EBITDA, la Emisora deberá dar efecto al Endeudamiento que se pretenda incurrir y al destino previsto de los fondos correspondientes, incluyendo, según corresponda, la aplicación de fondos al repago o refinanciación de Endeudamiento existente, inversiones de capital, capital de trabajo u otros destinos permitidos.

“*Partes Relacionadas*” tendrá el significado que corresponda conforme las normas contables aplicables y comprenderá, entre otros, accionistas, directores, administradores, sociedades controlantes, controladas, vinculadas, sociedades bajo control común y cualquier otra persona humana o jurídica que sea considerada parte relacionada de la Emisora conforme la normativa aplicable.

A los efectos del cálculo de los covenants financieros previstos en el presente Prospecto, la Emisora deberá utilizar los últimos estados financieros anuales o trimestrales disponibles, preparados de conformidad con las normas contables aplicables y expresados en moneda homogénea cuando corresponda.

Los cálculos deberán ser efectuados en forma razonable, verificable y consistente de un período a otro, y deberán ser informados en el certificado periódico de cumplimiento correspondiente.

En caso de que un mismo concepto pudiera estar comprendido en más de una definición, deberá computarse una sola vez, a fin de evitar duplicaciones.

En caso de Endeudamiento, Activos Líquidos Libres, Compromisos Financieros de Corto Plazo, EBITDA o Gastos Financieros denominados en diferentes monedas, la conversión deberá realizarse utilizando el tipo de cambio aplicable para la preparación de los estados financieros utilizados como base de cálculo.

El certificado periódico de cumplimiento deberá incluir el detalle de cálculo de cada uno de los ratios financieros previstos en el presente Prospecto, identificando los estados financieros utilizados como base de cálculo, los ajustes efectuados, las partidas excluidas del cómputo y, en su caso, la conversión de monedas aplicada.

Eventos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento” bajo las Obligaciones Negociables:

- (i) Falta de pago de capital: incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables, si dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 5 (cinco) Días Hábiles;
- (ii) Falta de pago de intereses, Montos Adicionales u otros montos: incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, respecto de cualquier de las Obligaciones Negociables, si dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) Insolvencia, concurso, quiebra y cesación de pagos: la Emisora (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en estado de cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra

una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Emisora, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora.

(iv) Cualquier incumplimiento a los Compromisos establecidos en este Prospecto.

Si se produjere y subsistiere uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de las Obligaciones Negociables de la respectiva Serie y/o Clase que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase que corresponda podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, de dicha Clase deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (iii) precedente, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación que representen como mínimo la mayoría simple del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dicha Clase de Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión

La emisión fue autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada el 23 de junio de 2026. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 23 de junio de 2026. Los términos y condiciones de la emisión fueron definidos mediante acta de Subdelegado de fecha 24 de junio de 2026.

Factores de riesgo

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Información Adicional – Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Prospecto.

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cálculo de Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Destino de los Fondos

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables a uno o más de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los que podrán invertirse transitoriamente mientras se encuentren pendientes de aplicación, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto.



Retenciones Adicionales	Fiscales;	Montos	La Compañía realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha del presente Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, la Compañía pagará los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
Ley Aplicable			Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción			Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Acción Ejecutiva			Conforme con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil			Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Montos Solicitados			Por cada clase, Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.
Emisiones Adicionales			La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación de la serie correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.
Factor de Prorratio			Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado o Tasa Solicitada, según corresponda, igual al Margen Aplicable o Tasa Aplicable de la clase correspondiente.
Gastos de Emisión			Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables representarán aproximadamente el 1,48% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables. Dichos gastos son los siguientes: (i) la comisión del Organizador y los Colocadores representará aproximadamente el 1,30% del Monto Máximo de Emisión; (ii) los honorarios de los auditores de la Emisora, calificadora y de los asesores legales de la Emisora representará aproximadamente el 0,16% del Monto Máximo de Emisión; y (iii) los aranceles a pagar al

organismo de control y otras entidades reguladoras representará aproximadamente el 0,02% del Monto Máximo de Emisión.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1

Denominación	Obligaciones Negociables Serie I Clase 1
Valor Nominal Ofrecido	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Fecha de Vencimiento	Será el 13 de enero de 2028.
Precio de Emisión	100% de su valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	La “<u>Tasa de Referencia</u>” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento cada de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable” de la sección “<i>Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I</i>” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “<u>Margen Aplicable</u>”). Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable	Para más información sobre determinación del Margen Aplicable y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, véase la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ”.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; salvo la última Fecha de Pago de Intereses que será realizada en un período irregular en la

Fecha de Vencimiento. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
Denominación Mínima	\$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto. La calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2

Denominación	Obligaciones Negociables Serie I Clase 2
Valor Nominal Ofrecido	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la Argentina (dólar mep). Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será realizado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Prospecto. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
Forma de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep).



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los inversores interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Serie I Clase 2.

Los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep), mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Precio de Emisión	100% de su valor nominal.
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento indicado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados. Se informa a los inversores calificados que puede ocurrir, producto del proceso de Licitación Pública, que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 sea equivalente a 0,00% (cero por ciento), en cuyo caso las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 no devengarán intereses.
Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés	Para más información sobre determinación de la Tasa de Interés y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, véase la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ”.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos semestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
Denominación Mínima	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto. La calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. La colocación de las Obligaciones Negociables Serie I será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables.

StoneX Securities S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. serán los Colocadores, quienes actuarán sobre la base de mejores esfuerzos – conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía– respecto de las Obligaciones Negociables Serie I. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I en forma directa y/o a través de terceros, quienes

estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Para obtener información respecto de la comisión a que tiene derecho a percibir los Colocadores, véase la Sección “*Gastos de Emisión*” del presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán ofrecidas a los “inversores calificados”.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie I se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Serie I, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Serie I (las “Órdenes de Compra”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- a. Las Órdenes de Compra podrán ser remitidas: (i) al Colocador habilitado a participar en la rueda de licitación, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de propiedad de y operado por A3 Mercados (el “Sistema SIOPEL”), o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo al Colocador) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. La formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones de las Obligaciones Negociables Serie I también se llevará a cabo a través del SIOPEL.

La Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución - Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” y “*Plan de Distribución - Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés.*”;

- b. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “**abierta**”, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:
 - los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “Monto Solicitado”);
 - aceptación del oferente de la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I*” del Prospecto, incluido, pero no limitado a sus apartados “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” y “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés.*”;
 - la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
 - su número de orden;
 - tipo de Inversor Calificado.
 - el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 (expresados como porcentajes nominales anuales, truncados a dos decimales) (el “Margen Solicitado” y la “Tasa Solicitada”, respectivamente);
 - en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
 - otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Todos los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública **antes de las 14 horas del último día del Período de Difusión Pública**. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse a la casilla de mail mercadodecapitales@stonex.com **hasta las 14 horas del último día del Período de Difusión Pública**.

El proceso de difusión y Subasta de las Obligaciones Negociables Serie I, constará de (A) un período de difusión pública que tendrá al menos un (1) Día Hábil que comenzará el Día Hábil siguiente de la fecha en que se publique el presente Prospecto y el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) en la Página web de la CNV y en los sistemas informativos de los mercados en donde listen las Obligaciones Negociables Serie I (el “Período de Difusión Pública”), período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Compañía -quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores-, y (B) un período de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación Pública tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser

terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Compañía - quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores-. El Período de Licitación Pública comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

Los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 27.739) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados interesados no las suministraren, ni los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.” Conforme el Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias proporciona un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el Artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el Artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresarial, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los Artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Margen Solicitado y/o Tasa Solicitada. Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Margen Solicitado y/o Tasa Solicitada y, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Por cada clase, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta

La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento **hasta las 15 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública**, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF de la CNV y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie I. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán ordenadas en forma **ascendente** en el SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.

Determinación del monto de emisión y del Margen Aplicable:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado;
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán ordenadas en forma **ascendente** en el SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada (Tasa de Interés). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y la Tasa de Interés (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales).

Determinación del monto de emisión y la Tasa de Interés:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, no serán adjudicadas; y/o

Se aclara a los inversores calificados que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrían no devengar intereses.

Adjudicación de las Obligaciones Negociables

La Compañía y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de la serie de Obligaciones Negociables solicitados en sus Órdenes de Compra.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Márgenes Solicitados iguales o menores al Margen Aplicable y/o Tasas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Interés, según corresponda, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.



La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y/o las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, lo cual implicará que se emitirá una única clase, o que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho a compensación o de indemnización alguno.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable y/o Tasa Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para el Colocador ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, todas las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación o indemnización alguna. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del A3 Mercados.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables Serie I que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable y/o la Tasa de Interés, de corresponder según cada clase, que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Colocadores no serán responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión

Antes de las 17:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento de Clear establecido por A3 Mercados.

Los Colocadores se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 Mercados y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores, ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% (cien por ciento) del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo las correspondientes Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Operaciones de estabilización de mercado

De acuerdo con lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Serie I podrá realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria pero no estará obligado a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Prospecto); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y



coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública (como es el caso de esta oferta); (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Las operaciones de estabilización de mercado implican ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en el mercado con el objeto de estabilizar, adecuar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de estabilización de mercado podrán causar que el precio de las Obligaciones Negociables sea mayor que el que correspondería en ausencia de dichas transacciones.

Cualquiera de las operaciones de estabilización estará sujeta a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV.



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

Factores de Riesgo Adicionales

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente.

La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en BYMA y se negocien en A3 Mercados. No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. En caso de que no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantenga en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, podrían negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del BCRA, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre del 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En caso de que la Emisora no liquidase el monto en Dólares Estadounidenses proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2. En dicho caso, la Emisora podría tener que emplear (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes podrían verse impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto.

Ausencia de asesores legales independientes.

Los Colocadores no ha contratado asesores legales independientes distintos de los asesores legales de la Emisora para la revisión del Prospecto y demás documentos de la oferta, ni para la determinación y negociación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, ni para el resto de los aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública. Cada Inversor Calificado deberá realizar su propia evaluación de la inversión y consultar con sus propios asesores legales, impositivos, contables, financieros y demás asesores profesionales que considere necesarios antes de adoptar una decisión de inversión.

INFORMACIÓN CONTABLE

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Compañía, expuesta en forma comparativa por los últimos dos ejercicios anuales, y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y su respectivo comparativo.

Las comparaciones y variaciones surgen de los estados contables auditados y confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, correspondientes a los siguientes ejercicios:

- Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025;
- Ejercicio anual irregular finalizado el 31 de diciembre de 2025; y
- Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

1) Ejercicio social de la Sociedad: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

2) Síntesis de resultados (ejercicio irregular de 6 meses y ejercicio anual):

Miles de ARS (moneda homogénea al 31/12/2025)	31/12/2025	30/6/2025
	6 meses	12 meses
Ventas netas	16.472.507	30.960.623
Resultado bruto	10.298.395	19.787.856
EBITDA	2.687.571	6.346.079
EBIT	1.517.400	4.572.810
Resultado antes de impuestos	6.563.855	2.973.089
Resultado neto	5.112.343	2.271.240

3) Síntesis de situación patrimonial (ejercicio irregular de 6 meses y ejercicio anual):

Miles de ARS (moneda homogénea al 31/12/2025)	31/12/2025	30/6/2025
Caja y equivalentes	42.970.145	35.964.445
Activos corrientes	59.694.679	52.003.468
Bienes de uso	17.785.754	18.693.584
Intangibles	786.550	391.519
Total activos	78.321.910	71.088.574
Deuda financiera corto plazo	9.366.591	3.211.620
Deuda financiera largo plazo	849.219	8.118.031
Total deuda financiera	10.215.810	11.329.651
Total pasivos	23.997.101	21.876.108
Patrimonio neto	54.324.809	49.212.466

4) Síntesis de resultados (período intermedio trimestral):



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado

Miles de ARS	31/03/2026
	3 meses
Ventas netas	9.678.887
Resultado bruto	5.930.589
EBITDA	1.554.662
EBIT	918.555
Resultado antes de impuestos	610.220
Resultado neto	480.919

5) Síntesis de situación patrimonial (período intermedio trimestral):

Miles de ARS (moneda homogénea al 31/12/2025)	31/03/2026
Caja y equivalentes	46.770.599
Activos corrientes	65.781.854
Bienes de uso	19.121.205
Intangibles	1.102.349
Total activos	86.041.540
Deuda financiera corto plazo	9.908.528
Deuda financiera largo plazo	587.825
Total deuda financiera	10.496.353
Total pasivos	26.106.301
Patrimonio neto	59.935.239

6) Indicadores Financieros

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de Tecnovax S.A. para los últimos dos ejercicios anuales:

Indicador	Formula		31/12/2025 (6 meses)	30/6/2025 (12 meses)
Solvencia	Patrimonio Neto	Pasivo	2,26	2,25
Liquidez corriente	Activo corriente	Pasivo corriente	3,44	5,44
Inmovilización de activos	Activo no corriente	Activo	0,24	0,27
Margen bruto	Resultado bruto	Ventas	0,63	0,64
Margen operativo	EBIT	Ventas	0,09	0,15
Rentabilidad	Resultado Neto	Patrimonio neto promedio	0,10	0,04



Utilidad neta sobre ventas	Resultado Neto	Ventas	0,31	0,07
----------------------------	----------------	--------	------	------

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de Tecnovax S.A. por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026:

Indicador	Formula		31/03/2026 (3 meses)
Solvencia	Patrimonio Neto	Pasivo	2,30
Liquidez corriente	Activo corriente	Pasivo corriente	3,36
Inmovilización de activos	Activo no corriente	Activo	0,24
Margen bruto	Resultado bruto	Ventas	0,61
Margen operativo	EBIT	Ventas	0,09
Rentabilidad	Resultado Neto	Patrimonio neto promedio	0,01
Utilidad neta sobre ventas	Resultado Neto	Ventas	0,05

5) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de marzo de 2026 y al 31 de mayo de 2026, ambos expresados en miles de pesos y en valores históricos.

	Al 31 de marzo de 2026	Al 31 de mayo de 2026
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques electrónicos de pago diferido	163.316	330.521
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	1.266.099	1.313.882
Deudas financieras bancarias	1.334.690	1.068.500
Cheques cedidos a bancos	345.774	653.899
Obligaciones Negociables	7.549.789	7.691.825
Otras deudas	-	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de mayo de 2026:

	Menos meses	de 2 meses	de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	7.691.825	7.691.825	7.691.825	-	
Deudas financieras bancarias	88.708	267.430	624.500	444.000	



Cauciones	1.313.882	1.313.882	1.313.882	-
Cheques cedidos a bancos	412.942	653.899	-	-
Otras deudas	-	-	-	-

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado (finalizado el 31 de marzo de 2026) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 1,5%, (ii) el activo total fue de 0,5%, (iii) el patrimonio neto fue de 0,7%. El resultado del último estado financiero publicado fue de miles de \$ 480.919.

a) Pagarés Electrónicos

Se hace saber que, al 31 de mayo de 2026, la Emisora no cuenta con pagarés electrónicos.

b) Cheques electrónicos de pago diferido

Se hace saber que, al 31 de mayo de 2026, la Emisora cuenta con cheques electrónicos de pago diferido por un monto de miles de \$ 330.521.

c) Facturas de Crédito

Se hace saber que, al 31 de mayo de 2026, la Emisora no cuenta con facturas de crédito.

d) Caucciones

Se hace saber que, al 31 de mayo de 2026, la Emisora cuenta con cauciones por un monto de miles de \$ 1.313.882.

e) Deudas Bancarias

Se hace saber que, al 31 de mayo de 2026, la Emisora cuenta con deudas bancarias por un monto de miles de \$ 1.068.500.

Se hace saber que las cifras expresadas en la presente sección no se encuentran auditadas.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

6) Cambios Significativos

Se hace saber que no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de emisión del último estado contable trimestral finalizado al 31 de marzo de 2026.



EMISORA

Tecnovax S.A.

Luis Viale N° 2835
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX Securities S.A.

Carlos M. Della Paolera 265, piso 14
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADOR

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Cerrito 740, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION
TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205, 7mo. Piso
Puerto Madero (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado



Pablo Grand Poncet
20-23522207-9
Subdelegado